

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 044

Fecha: 12/07/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2016 00462	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EUDIS CONTRERAS QUINTERO	MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2... QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la...	11/07/2023	
1100133 35 025 2019 00328	LESIVIDAD	UGPP	DONATILA ESTER MENDOZA DE GUTIERREZ	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUERIR POR ULTIMA VEZ a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL –UGPP, para que de forma inmediata proceda a adelantar la notificación personal de la demanda a la señora DONATILA ESTER MENDOZA DE GUTIERREZ, cumpliendo con los requisitos establecidos en el articulo 291 y siguientes del CGP, so pena de dar aplicación al artículo 178 del CPACA, sobre desistimiento tácito.	11/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00063	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILSON EMIGDIO GUERRERO TOLADINO	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: Córrase traslado a la entidad demandada y a los vinculados por el término de tres (3) días, del memorial de desistimiento de las pretensiones presentado por el apoderado de la parte actora el 5 de julio de 2023. SEGUNDO: Cumplido lo anterior, reingrese de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda. TERCERO Por secretaria dispóngase lo pertinente.	11/07/2023	
1100133 35 025 2021 00155	ACCIONES POPULARES	COMUNIDAD BARRIO NORMANDIA	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y OTROS	AUTO QUE REPONE 1.- REPONER PARCIALMENTE el auto del 15 de junio de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva. 2.- Ejecutoriada la presente providencia ingrésese al Despacho para el trámite correspondiente. Por Secretaría, dispóngase lo pertinente.	11/07/2023	
1100133 35 025 2021 00167	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOCORRO DEL CARMEN ESPITIA PEREZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a continuar con el tramite del presente proceso el despacho dispone, 1. REQUERIR a la demandada ILVIA ROSA ANGARITA DE SANCHEZ para que allegue el poder otorgado al abogado Jader Samir Bayuelo Ruiz, para que la represente dentro del proceso de la referencia. Para lo anterior se concede un termino de cinco (5) días contados apartir de la notificación del presente auto. Por Secretaría, notifíquese el presente auto por estado electrónico.	11/07/2023	
1100133 35 025 2021 00171	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE AUGUSTO AGUILERA RUBIANO Y OTROS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 17 de mayo de 2023 por la Sección Segunda- Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que revocó la sentencia proferida por este Juzgado el 16 de noviembre de 2022, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. 2. EJECUTORIADO el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	11/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00237	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AMPARO ONATRA CHAVARRO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la...	11/07/2023	
1100133 35 025 2022 00241	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DANNY YONATAN JOJOA ALPALA	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas: el acto administrativo demandado es un acto de ejecución y falta de legitimación en la causa por pasiva, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Angie Paola Espitia Walteros, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.052.405.959 y T.P. 333637 del C.S. de la J, como apoderada de la Nación- Ministerio de Defensa, en los términos del poder conferido (carpeta denominada 011). TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Maria Margarita Bernate Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.075.213.373 y T.P. 192.012 del C.S. de la J, como apoderada de la Policía Nacional, en los términos del poder conferido (f 3 carpeta denominada 022). CUARTO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	11/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00308	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HÉCTOR WILLIAM FLORIÁN OCANO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 6 de junio de 2023, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	11/07/2023	
1100133 35 025 2022 00316	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	XIMENA RODRIGUEZ OBANDO	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. SEGUNDO: Señálese el día 03 de agosto de 2023, a las 09:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/18702524 ... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1...	11/07/2023	
1100133 35 025 2022 00391	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PATRICIA CONDE ESQUIVEL	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 6 de junio de 2023 que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	11/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00413	LESIVIDAD	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	JAIR GIOVANNY PEDRAZA GONZALEZ	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO PRIMERO: Aceptar la solicitud de desistimiento de la demanda dentro del proceso de la referencia, presentada por el abogado Cristian Felipe Muñoz Ospina, identificado con c.c. 75.096.530 y T.P 131.246 del C.S quien funge como apoderado de la parte demandante y, como consecuencia de ello dar por terminado el presente proceso en los términos del artículo 314 del Código General del Proceso. SEGUNDO: Se ordena que, por la Secretaría del Despacho se desglosen la demanda, los anexos de la misma y el poder y, se haga entrega de los mismos al solicitante, previo cumplimiento de la carga que corresponde a dicha parte; así mismo, que se deje copia en el expediente de todos los documentos cuyo desglose se ordena, junto con las constancias respectivas. TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído y cumplido lo ordenado en los numerales precedentes, archívese el expediente, dejándose las constancias a que haya lugar. CUARTO: No se condena en costas	11/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00425	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ALEJANDRA ROSALES OOTALORA	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas: Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones y falta de legitimación en la causa por pasiva, propuestas por las partes demandadas, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado Amadeo Enrique Tamayo Trillos, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.143.372.229 y T.P. 289.313 del C.S. de la J, como apoderado de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, en los términos del poder conferido. (Archivo 025 del expediente digital). TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Maria Margarita Bernate Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.075.213.373 y T.P. 192.012 del C.S. de la J, como apoderada de la Policía Nacional en los términos del poder conferido. (Archivo 026 del expediente digital). CUARTO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	11/07/2023	
1100133 35 025 2022 00471	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANABEIBA NAVARRO CAMPOS	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUERIR por última vez, de manera insistente a: 1. La FIDUPREVISORA S.A , para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de cesantías de la señora ANABEIBA NAVARRO CAMPOS identificada con cedula de ciudadanía 40.415.051... La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento y pago de cesantías la señora ANABEIBA NAVARRO CAMPOS identificada con cedula de ciudadanía 40.415.051... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días. Se advierte a las entidades demandadas que el incumplimiento a las providencias judiciales acarrea sanciones previstas, en la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia que dispone...	11/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00477	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SERGIO AUGUSTO SOLANO OCESPEDES	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION- UNP	AUTO QUE CORRIJE PROVIDENCIA De conformidad con el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que por error involuntario en auto de 26 de junio de 2022 se consignó como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial el 1 de agosto de 2022, siendo el año correcto el 2023. Por lo expuesto, y para todos los efectos la diligencia se llevará a cabo en el presente año. Fecha de audiencia: 1 de agosto de 2023 a las 9:30 a.m. Por la Secretaría del Despacho efectúense las notificaciones de ley a los correos electrónicos de los apoderados.	11/07/2023	
1100133 35 025 2023 00014	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDRES FELIPE GARCIA MONCAYO	INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS-	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LOS ZONAS NO INTERCONECTADAS IPSE, y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... ACEPTAR la renuncia presentada al por el abogado Francisco José Ayala Sanmiguel al poder otorgado por el demandante Andrés Felipe García Moncayo. (archivo 007). 9. Tener como apoderado(a) de la parte demandante al(a) abogado(a) JAVIER ANTONIO SILVA MONROY, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.033.712.322 y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 23368	11/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00187	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FONCEP	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ORDENA REQUERIR esta Judicatura requiere por SEGUNDA VEZ a la demandante a fin de que en el término máximo de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso copia íntegra de la demanda y las pruebas que pretenda hacer valer, comoquiera que, no fueron aportadas con los anexos de la misma, so pena de operar el desistimiento tácito de la misma.	11/07/2023	
1100133 35 025 2023 00204	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HUMBERTO GRACIA BARACALDO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y OTRO	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo al pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, se requiere a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Certificación donde se indiquen las funciones que desempeñaron los señores Humberto García Baracaldo identificado con C.C. No 19.262.871 Y Jhon Jairo Moya Cruz identificado con C.C. No 1.030.577.232 en la entidad. - Certificación donde se indiquen las funciones asignadas al cargo de oficial de obra. - Certificación en la que se indique si las funciones realizadas por los señores Humberto García Baracaldo identificado con C.C. No 19.262.871, Jhon Jairo Moya Cruz identificado con C.C. No 1.030.577.232 y las funciones del cargo oficial de obra se asimilan a las funciones realizadas por un trabajador oficial de la entidad. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al recibido del oficio...	11/07/2023	
1100133 35 025 2023 00215	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CELINA RAMIREZ LOPEZ	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON	AUTO QUE ORDENA REQUERIR se requiere a la Oficina de apoyo para que indique a esta judicatura: 1. Cuál es el proceso que fue repartido a este Despacho. 2. Aportar acta de reparto correspondiente al proceso que fue repartido. 3. Link del expediente completo correspondiente al proceso que fue repartido.	11/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00219	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HUGO DE JESUS CAÑAS CERVANTES	SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo al pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, se requiere al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Copia de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del RESOLUCIÓN N° 051 del 6 de enero de 2023 a través de la cual se acepto la renuncia del señor Hugo de Jesus Cañas Cervantes identificado con C.C. N° 19.409.798. - Certificación donde se indique el ultimo lugar de prestación de servicios del señor Hugo de Jesus Cañas Cervantes identificado con C.C. N° 19.409.798. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al recibido del oficio que por secretaria se libre al respecto.	11/07/2023	
1100133 35 025 2023 00221	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MILAGRO ESPINOSA ARRIETA	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	11/07/2023	
1100133 35 025 2023 00225	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS DANIEL BLANCO CAMACHO	RAMA JUDICIAL	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	11/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00237	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	CARLOS ANDRES PEREZ ATENCIO	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE TRANSITO DE ARJONA	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO. - DECLARAR que el Circuito Judicial Administrativo de Bogotá no guarda competencia para conocer, tramitar y decidir la acción de cumplimiento de la referencia, por cuenta del factor territorial. SEGUNDO. - REMITIR inmediatamente el expediente a los Juzgados del Circuito Judicial Administrativo de Cartagena (Reparto), para lo de su competencia. TERCERO. - Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para dar cumplimiento al presente auto.	11/07/2023	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA